I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000658

DECRETO EXENTO Nº202/ /2019

Cerrillos, 10 JUN 2019

V I S T O S:

La Providencia Nº103/1068/2019 del Administrador Municipal; el Memorándum N°1000/151/2019 de la Dirección Jurídica; la Ley N°19.410; la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONTRATO DE ARRIENDO DE KIOSCO**, de fecha 27 de mayo de 2019, suscrito entre la **I.** Municipalidad de Cerrillos y doña **FABIOLA ANDREA ALVAREZ REITTER**, cédula de identidad [redacted] quienes han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: En conformidad con lo solicitado en Providencia Alcaldicia N°100/1405/2019 de fecha 10 de mayo de 2019, don **OSCAR SANDOVAL NAVARRETE** en la representación que inviste, viene a dar en arrendamiento el kiosco ubicado al interior del Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo a doña **FABIOLA ANDREA ALVAREZ REITTER.**

SEGUNDO: Por el presente acto doña **FABIOLA ANDREA ALVAREZ REITTER** se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones que se contienen en el presente contrato.

TERCERO: La renta o canon de arriendo que deberá pagar el arrendatario es de $100.000.- (cien mil pesos) mensuales.
El valor del arriendo se cancelará dentro de los diez primeros días de cada mes.

El retardo culpable en el pago dará derecho al Municipio a poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie para la arrendataria.

Este monto incluye el aseo, mantenimiento y cuidado del kiosco y del perímetro circundante, funcionando de acuerdo a las normas de higiene.

El pago deberá enterarse en Tesorería Municipal, y posteriormente puestos a disposición del Director de dicho establecimiento educacional, quien administrará estos recursos según lo dispone el artículo 21 de la Ley 19.410.

CUARTO: La venta de productos permitidos en el kiosco, Según la Ley 20.606 sobre Etiquetado Nutricional y venta de Alimentos a menores, será de acuerdo al programa "Kiosco Saludable", el cual se basa en la venta de alimentos bajos en azucares y colesterol.

Queda prohibida la venta de cualquier producto perecible.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000658

DECRETO EXENTO Nº202/ /2019

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir a contar del día 03 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEXTO: El arrendatario garantizará el fiel cumplimiento del contrato, mediante Boleta de Garantía extendida a nombre de la Tesorera Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos por un monto equivalente al 10% del canon de arrendamiento mensual, con una vigencia de 30 días a contar de la fecha de término de la prestación del servicio.

Acéptase el documento garante Vale a la vista N° 7643979 del Banco Estado, por un monto de **$10.000.- (diez mil pesos)**. Regístrese y custódiese por la Tesorería Municipal.

SÉPTIMO: Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de este contrato, el arrendatario ocasione al colegio, kiosco o a terceros serán de exclusiva responsabilidad del Arrendatario.

OCTAVO: La Dirección responsable del cumplimiento del contrato será la directora del Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo.

2. Los demás deberes y obligaciones que las partes acordaron se encuentran contenidas en el Contrato que en la oportunidad se aprueba, el cual se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

3. Los ingresos generados por la ejecución del presente Decreto deberán imputarse a la cuenta 214.10.03 "Ingresos DAEM" los que se traspasarán posteriormente a las cuentas contables correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
Administrador Municipal
"Por Orden del Alcalde"

OSN/CUCH/mgpc.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Liceo B-69, Dr. Luis Vargas Salcedo
Arrendatario
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE ARRIENDO DE KIOSCO

En Cerrillos, a 27 de Mayo de 2019, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don **ÓSCAR SANDOVAL NAVARRETE,** ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120 de esta comuna, y doña **FABIOLA ANDREA ALVAREZ REITTER**, chilena, cédula de identidad N°

PRIMERO: En conformidad con lo solicitado en Providencia Alcaldicia N°100/1405/2019 de fecha 10 de Mayo del 2019, don **ÓSCAR SANDOVAL NAVARRETE** en la representación que inviste, viene en dar en arrendamiento el kiosco ubicado al interior del "Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo" a doña **FABIOLA ANDREA ALVAREZ REITTER.**

SEGUNDO: Por el presente acto doña **FABIOLA ANDREA ALVAREZ REITTER** se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones que se contienen en el presente contrato.

TERCERO: La renta o canon de arriendo que deberá pagar el arrendatario es de $100.000.- (cien mil pesos) mensuales.
El valor del arriendo se cancelará dentro de los diez primeros días de cada mes.

El retardo culpable en el pago dará derecho al Municipio a poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie para la arrendataria.

Este monto incluye el aseo, mantenimiento y cuidado del kiosco y del perímetro circundante, funcionando de acuerdo a las normas de higiene.

El pago deberá enterarse en Tesorería Municipal, y posteriormente puestos a disposición del Director de dicho establecimiento educacional, quien administrará estos recursos según lo dispone el artículo 21 de la Ley 19.410.

CUARTO: La venta de productos permitidos en el kiosco, Según la Ley 20.606 sobre Etiquetado Nutricional y venta de Alimentos a menores ,será de acuerdo al programa "Kiosco Saludable" ,el cual se basa en la venta de alimentos bajos en azucares y colesterol.

Queda prohibida la venta de cualquier producto perecible.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir a contar desde del día 03 de Junio y hasta el 31 de Diciembre de 2019.

SEXTO: El Arrendatario garantizará el fiel cumplimiento del contrato, mediante Boleta de Garantía extendida a nombre de la Tesorera Municipal de la I.

Municipalidad de Cerrillos por un monto equivalente al 10% del canon de arrendamiento mensual, con una vigencia de 30 días a contar de la fecha de término de la prestación del servicio.

SÉPTIMO: Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de este contrato, la arrendataria ocasione al colegio, kiosco o a terceros serán de exclusiva responsabilidad del Arrendatario.

OCTAVO: La Dirección responsable del cumplimiento del contrato será la directora del Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y data, declarando doña **FABIOLA ANDREA ALVAREZ REITTER,** haber recibido el ejemplar que le corresponde.

OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FABIOLA ANDREA ALVAREZ REITTER

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIO MUNICIPAL

JPCV